



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA  
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA  
Correo electrónico: [i01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

**CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.** Palmira-Valle del cauca, 15 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la curadora designada para la parte demandada contestó dentro del término y manifestó reservarse la facultad de contra interrogar a los testigos citados en la demanda. Sírvase proveer



JENNY ROJAS MENDEZ  
SECRETARIA

**AUTO SUST. No. -2019-00465-00- DIVORCIO CONTENCIOSO**  
**PALMIRA 15 DE JUNIO DE 2021**

**DEMANDANTE: NATALY ZAPATA IBARRA**  
**DEMANDANTE: JAIME VALENCIA**  
**RADICACIÓN N° 2019-00465-00**

Como quiera que en la presente demanda verbal de divorcio promovida por la señora NATALY ZAPATA IBARRA en contra del señor JAIME VALENCIA, se recibió contestación de la demanda dentro del término oportuno por parte de la curadora Ad -Litem Doctora YAMILE LONDOÑO, este despacho convoca a Audiencia Inicial de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., como quiera que el presente asunto no reviste mayor complejidad, lo anterior en virtud a los dispuesto en el Art 42 Inc. 1 de la misma Norma.

Se requiere a las partes y a sus apoderados para que hagan comparecer a dicha audiencia a los testigos por ellos solicitados. Se advierte igualmente a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la misma les acarrearán las sanciones previstas en el Núm. 4 de la norma en cita que en su tenor literal reza:

“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará

presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. ...A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)", en consideración a lo anterior el Despacho;

### **DISPONE:**

**PRIMERO:** Agregar el pronunciamiento por parte de la curadora que representa los intereses del demandado, dentro del término oportuno teniéndose entonces por contestada la demanda.

**SEGUNDO:** Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fija el **día 30 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9 AM** la cual se llevara a cabo de manera virtual; indicándose que por la secretaria del despacho se enviara con antelación el link de la audiencia.

**TERCERO:** Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

### **NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

**YANETH HERRERA CARDONA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**  
En estado No. 48 de hoy 16 de junio de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

  
JENNY ROJAS MENDEZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**YANETH HERRERA CARDONAJUEZ CIRCUITO JUZGADO 001  
PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**793d44994f8fa684599dcfc8c3b33c8c828199cf5422010d85b5e2  
0d1f8e03eb**

Documento generado en 15/06/2021 09:35:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**